



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

()

Por la cual se apertura el programa del Operador Económico Autorizado a todos los exportadores de cualquier sector de la economía.

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN, EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, Y LA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA.

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 24 del Decreto 3568 del 2011, el numeral 12 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008 modificado por el artículo 4 del Decreto 1321 de 2011, el numeral 8 del artículo 2 del Decreto 4222 del 2006, el numeral 11 del artículo 8 del Decreto 1290 de 1994, el numeral 6 del artículo 6 del Decreto 4765 de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3568 del 27 de septiembre del 2011 por el cual se establece el Operador Económico Autorizado en Colombia.

Que para efectos de su aplicación, el artículo 24 del citado Decreto, determina que para la gradualidad en la implementación del Operador Económico Autorizado, se iniciaría con los exportadores.

Que el inciso segundo del artículo 22 de la resolución reglamentaria 11434 del 31 de octubre de 2011, establece que la primera instancia ejecutable aplicará para los exportadores de los cuatro (4) principales productos tradicionales de exportación y para los exportadores de los dos (2) principales productos no tradicionales, los cuales corresponden a petróleo, carbón, café, fuel oil, flores y banano.

Que el inciso tercero del artículo 22 de la resolución reglamentaria 11434 del 31 de octubre de 2011, señala que las autoridades de control mediante Resolución de carácter general establecerán los siguientes sectores de productos exportables que ingresaran al programa.

Que una vez transcurrido la primera instancia ejecutable, determinada en el inciso segundo del artículo 22 de la Resolución antes citada, se hace necesario aperturar el programa a todos los exportadores de cualquier sector de la economía, para que presenten las correspondientes solicitudes de autorización.

En mérito de lo expuesto, el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el Director General de la Policía Nacional, la Gerente General del Instituto

Continuación de la Resolución por la cual se “apertura el programa del Operador Económico Autorizado a todos los exportadores de cualquier sector de la economía”.

Colombiano Agropecuario - ICA, la Directora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1o. Aperturar en su segunda etapa ejecutable, el programa del Operador Económico Autorizado, a todos los exportadores de cualquier sector de la economía.

ARTICULO 2o. Las autoridades de control, de acuerdo al desarrollo y evolución operativa y logística del modelo, establecerán mediante Resolución de carácter general, las instancias subsiguientes de ejecución del programa, garantizando la participación de los demás usuarios que hacen parte de la cadena de suministro internacional.

ARTÍCULO 3o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D. C., a los de 2012.

Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales
JUAN RICARDO ORTEGA LOPEZ

Director General de la Policía Nacional
GENERAL JOSÉ ROBERTO LEÓN RIAÑO

Directora General del INVIMA
BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA

Gerente General del Instituto Colombiano Agropecuario ICA
TERESITA DEL CARMEN BELTRAN OSPINA